

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE MAESTRE DURAN
Demandado : HERNAN ARIZA CRIADO
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01329-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL 2014, HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DE 2015.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$ 1.700.000	26	\$ 23.537
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 1.700.000	14	\$ 12.700
			TOTAL	\$ 36.236

INTERESES CORRIENTES DESDE EL CUATRO (04) DE FEBRERO DEL 2016, HASTA EL CUATRO (04) DE MARZO DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 4.970.000	42	\$ 23.537
			TOTAL	\$ 114.111

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CINCO (05) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$1.700.000	85	\$ 115.660
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 123.484
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 122.783
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 123.229
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 125.460
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 130.943
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 136.043
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 140.186
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 142.418
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 142.354
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$1.700.000	90	\$ 140.123
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 44.944

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 44.540
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 44.136
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.966
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 44.646
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.945
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.520
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.435
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.095
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 43.095
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 42.564
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 42.373
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 42.096
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 41.714
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 41.416
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$1.700.000	30	\$ 41.225
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$1.700.000	26	\$ 35.286
				TOTAL	\$ 2.168.677

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CINCO (05) DE MARZO DEL 2016 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 4.970.000	25	\$ 101.885
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 382.814
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 397.724
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 409.839
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 416.362
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 416.175
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 4.970.000	90	\$ 409.652
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 131.394
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 130.214
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 129.034
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 128.537
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 130.525
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 128.475
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 127.232
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 126.984
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 125.990
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 125.990
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 124.436
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 123.877
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 123.070
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 121.951
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 121.082
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 4.970.000	30	\$ 120.523
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 4.970.000	26	\$ 103.161
				TOTAL	\$ 4.656.923

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$36.236=)**, más los intereses moratorios que es de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SIETE PESOS MCTE (\$2.168.677=) para así dar un gran total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 5.586.720=).

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CAUTRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$4.970.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$114.111=)**, más los intereses moratorios que es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$4.656.923=)** para así dar un gran total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.741.034=)**.

Teniendo como sumatoria final de las obligaciones con valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 5.586.720=)** **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.741.034=)**, para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.327.754=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

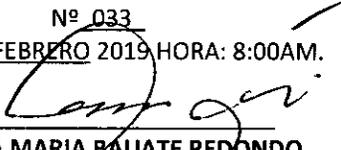
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JESSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 033 HOY 27 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A
Demandado : 360 GRADOS MARKETING Y RELACIONES S.A.S
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01455-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL TREINTA (30) DE MARZO DEL 2016 HASTA EL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 3.000.000	42	\$ 101.483
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 221.400
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 231.075
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 240.075
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 247.388
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 251.325
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 251.213
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 3.000.000	90	\$ 247.275
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 3.000.000	26	\$ 62.270
				TOTAL	\$ 3.072.403

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SETENTA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$3.072.403) para así dar un gran total de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$6.072.403).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

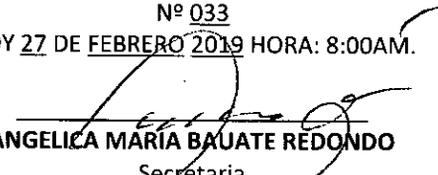
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 033 HOY 27 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARÍA BAUATE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
Demandado : ANDRES AVELINO PEREZ GARCIA Y ESMILDA PEDROZA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01484-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 4.000.000	75	\$ 274.875
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 335.100
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 334.950
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 329.700
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 4.000.000	26	\$ 83.027
				TOTAL	\$ 2.982.852

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses moratorios que es **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.982.852=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MCTE (\$6.982.852=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

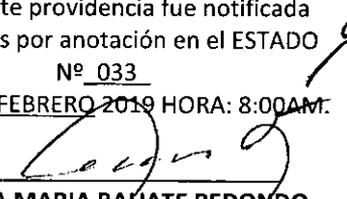
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 033 HOY 27 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaría</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - EJECUTIVO SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: AMPARO DEL ROSARIO IRIARTE TAMARA.

DEMANDADO: ALIANZA ARLOZ GROUP S.A.S.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00155-00

ASUNTO:

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante AMPARO DEL ROSARIO IRIARTE TAMARA, presentó demanda verbal sumaria de Mínima Cuantía en contra de ALIANZA ARLOZ GROUP S.A.S., a fin de que se declarara civilmente responsable a la parte demandada por los perjuicios producto del incumplimiento del contrato de adhesión N° 2363 de fecha 21 de Noviembre de 2015.

El Juzgado mediante providencia de fecha 28 de JUNIO de 2017, emite auto que ADMITE DEMANDA.

La parte demandante procede a enviar la citación para la notificación personal la cual fue recibida las oficinas de la demandada el día 21 de julio de 2017 a la cual hace caso omiso a dicha citación, la parte actora envía la notificación por aviso la cual se recibió en las oficinas de la demanda el día 25 de agosto de 2017, se procede entonces a convocar a audiencia lo cual se hizo mediante auto de fecha 28 de mayo de 2018 la cual fue fijada para el día 18 de junio de 2018, la parte demandada como desde un inicio fue renuente y no hizo presencia en la audiencia lo cual se consideró como indicio grave en su contra, se dicta la respectiva sentencia tal y como consta en el acta de audiencia N° 025 con fecha 28 de mayo de 2018.

Dentro del término de ley se procede a librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte aquí demandante y contra **ALIANZA ARLOZ GROUP S.A.S.** tal y como lo ordena la ley se surtió la notificación por estado del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago, la parte aquí demandada no realizó contestación ni propuso excepciones algunas.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de AGOSTO de 2018.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P

3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

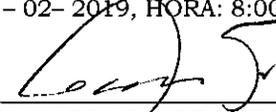
4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27 - 02- 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: DALIS BEATRIZ REDONDO MANJARRES
RADICACIÓN : 20001-40-03-003-2017-00260-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, consistente en 1°- Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-134695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada DALIS BEATRIZ REDONDO MANJARRES, Identificada con la CC. # 49.776.441. Oficiese.

3°- Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Cio. y. 116 del C.G.P., a favor de la parte demandada, con las constancias.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

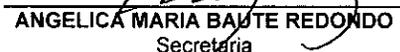
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 033

HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : YENI LUCERO JEPES
Demandado : ELKIN SALAZAR
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00263-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que en el auto 5 de diciembre de 2017 se libró mandamiento de pago en lo cual se ordenó el pago del capital más los intereses legales “corrientes” por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.230.000)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIOCHO (9) DE MAYO DEL 2016 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 10.000.000	52	\$ 445.033
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 10.000.000	90	\$ 800.250
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 10.000.000	90	\$ 824.625
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 10.000.000	90	\$ 837.750
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 10.000.000	90	\$ 837.375
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 10.000.000	90	\$ 824.250
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 264.375
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 262.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 259.625
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 258.625
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 262.625
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 258.500
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 256.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 255.500
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 253.500
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 253.500
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 250.375
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 249.250
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 247.625
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 245.375
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 243.625
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 10.000.000	30	\$ 242.500
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 10.000.000	26	\$ 207.567
				TOTAL	\$ 8.839.850

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DIEZ MILLONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

DE PESOS MCTE (\$10.000.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.230.000=), más los intereses moratorios que es OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MCTE (\$8.839.850=) para así dar un gran total de VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MCTE (\$22.069.850=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

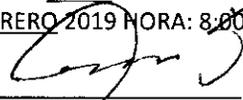

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO ✓

Nº 033

HOY 27 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGÉLICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO JULIO ALFONSO ARAMENDIZ CASTRO Y NANCY DEL CARMEN
UCROS BRITO
RADICADO: 20001-40-03-008-2017-00337-00
ASUNTO: AUTO QUE PONE ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE A
DISPOSICION DE LA DEMANDADA

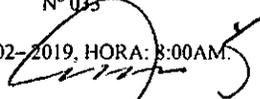
De la solicitud presentada por la parte demandada, póngase a disposición de la parte demandante, por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: DARIO ENRIQUE ZAPATA SANTANA.

RADICACIÓN: 20001- 40- 03- 008-2017-00418-00

ASUNTO : AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora KEILA ANDREA SIERRA HOYOS, identificado con la CC. # 1.045.721.776 y T.P. # 295.001 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor JHON HYDER BENGAL FIGUEROA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

..

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ N° 33 27 -02- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REFONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Febrero Veintiséis (26) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAXIMO FRANCISCO GUERRA MURGAS
DEMANDADO ISABEL VICTORIA GARCIA DE LA ROSA Y JUDITH RESTREPO
LAFaurie
RADICACIÓN : 20001-40-03-005-2017-00501-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIE PROVIDENCIA QUE ORDENA NOTIFICAR
SUSPENSION DE PROCESO

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar la FECHA de la providencia, mediante la cual se ordena notificar la suspensión del proceso, calendada 23 de enero de 2018, el Despacho en aras de dar la mayor claridad corrige el yerro de la siguiente manera: la fecha correcta es VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

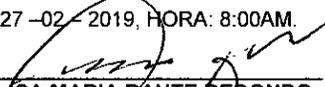
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 033 HOY 27 -02- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOSA
DEMANDADO JENNY CECILIA RAMIREZ OÑATE Y JAIRO HURTADO CONTRERAS
RADICADO: 20001-40-003-008-2017-00509-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE

De conformidad con establecido en los artículos 593 Núm. 1, y 599 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscrito como se encuentra el embargo de La cuota bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-34150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada JENNY CECILIA RAMIREZ OÑATE, Identificada con la CC. # 49.733.739, ubicado en la carrera 19B # 5A – 55.86, del Municipio de Valledupar, Cesar.

SEGUNDO: Designese a Asoc. Int. Inv. Caest. Product. identificado (a) con _____ como secuestre, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Fijese como honorarios provisionales para el secuestro que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 88/100 (\$220.830.86), suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes inmuebles, comisionese al ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, que éste a su vez designe al INSPECTOR EN TURNO, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

DESPACHO COMISORIO N° 016/2019

INSERTOS:

Providencia de Fecha 26 de Febrero del año 2018

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL ORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27-02 – 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO: SAUL HERNANDO QUINCHIA, LUIS FABIAN QUINCHIA Y
LUZ AMANDA GIRALDO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00570-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE

De conformidad con establecido en los artículos 593 Núm. 1, y 599 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscrito como se encuentra el embargo del Establecimiento de Comercio, denominado Variedades SAMARIAM, con matrícula mercantil N° 00089254, ubicado en la calle 6 # 40 - 75 Barrio La Nevada, de propiedad de LUZ AMANDA GIRALDO, IDENTIFICADA CON LA CC.# 43.450.3733.

SEGUNDO: Designese a Asoci. Tut. Ins. Const. y Product. identificado (a) con _____ como secuestre, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Fijese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 88/100 (\$220.830.86), suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes inmuebles, comisionese al ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, que éste a su vez designe al INSPECTOR EN TURNO, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

DESPACHO COMISORIO N° 017/2019

INSERTOS:

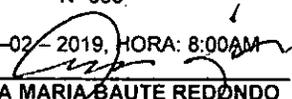
Providencia de Fecha 17 de Mayo del año 2017.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL ORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033. HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO : SAUL HERNANDO QUINCHIA, LUIS FABIAN QUINCHIA Y
LUZ AMANDA GIRALDO
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2017-00570-00
ASUNTO AUTO QUE AUTORIZA NUEVA DIRECCION

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha solicitado autorización para notificar a la demanda SAUL HERNANDO QUINCHIA y LUZ AMANDA GIRALDO, Calle 10 # 17 - 14 , Barrio San Joaquín de Valledupar; LUIS FABIAN QUINCHIA, Calle 16 # 11 – 233, Agustín Codazzi, Cesar.

CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CONDE CASTILLO Y LIGIA CHAVEZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00672-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Atendiendo a que la parte demandada presentó poder visible a folio 19 del cuaderno principal de la demanda, el Juzgado:

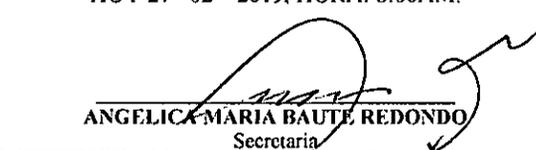
RESUELVE:

1°.- Reconózcasele personería jurídica al Doctor **JHON JAIRO DIAZ CARPIO**, como apoderado de **CREDITITULOS S.A.S** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S.
DEMANDADO: HUMBERTO SARABIA RIOS.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00811-00

ASUNTO: AUTOQUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora ANLLELY KATHERIN LOPEZ MEJIA, identificado con la CC. # 1.065.639.507 y T.P. # 253.095 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas a la doctora JULY PAOLA FAJARDO SILVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

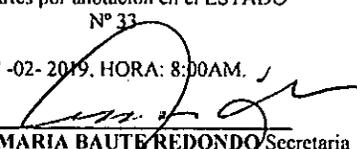
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 33

27-02-2019. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ADELMO JOSE PUMAREJO VENERA
Demandado : LISBETH ROMERO MENDOZA Y ELOISA MARIA BOLAÑO FUENTES
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00884-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL CINCO (05) DE MAYO DEL 2017, HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 1.700.000	30	\$ 31.634
			TOTAL	\$ 31.634

INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (06) DE JUNIO DEL 2017 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.700.000	24	\$ 37.961
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.700.000	90	\$ 140.123
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 44.944
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 44.540
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 44.136
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.966
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 44.646
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.945
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.520
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.435
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.095
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 43.095
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 42.564
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 42.373
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 42.096
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 41.714
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 41.416
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.700.000	30	\$ 41.225
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.700.000	26	\$ 35.286
				TOTAL	\$ 904.080

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 31.634=), más los intereses moratorios que es de NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 904.080=) para así dar un gran total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MCTE (\$2.635.714=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

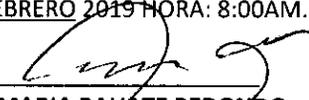
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO ✓
Nº 033
HOY 27 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAJATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RAUL PALLARES ABRIL C.C. 77.006.224

DEMANDADO: CAROLYN JHONETH DIAZ CABAS C.C. 1065.583.330 Y JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON C.C. 7.573.141

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01074-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE INFORMA IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE.

Atendiendo a la solicitud enviada por el pagador de la rama judicial de fecha 30 de julio de 2018, el despacho sirve en manifestarle que el número de documento de identidad del demandante **RAUL PALLARES ABRIL** es **77.006.224**, esto con el fin de que se procede a inscribir la medida cautelar que pesa contra el aquí demandado **JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON**.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 033 HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VeintiSeis (26) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RAUL PALLARES ABRIL C.C. 77.006.224

DEMANDADO: CAROLYN JHONETH DIAZ CABAS C.C. 1.065.583.330 Y
JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON C.C. 7.573.141

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01074-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario u honorarios que devengue y/o perciba la demandada **CAROLYN JHONETH DIAZ CABAS** identificado con cedula de ciudadanía **N°1065.583.330**, como empleado o contratista del **CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION S.A.S.** Oficiase al pagador de dicha entidad para que inscriba la medida. Límitese la media hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$29.670.000.00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

+


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 033

HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: PEDRO LUIS AVILA ANGARITA.
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2017-01113-00

ASUNTO : AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora KEILA ANDREA SIERRA HOYOS, identificado con la CC. # 1.045.721.776 y T.P. # 295.001 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor JHON HYDER BENGAL FIGUEROA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 33 27 -02- 2019, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019.

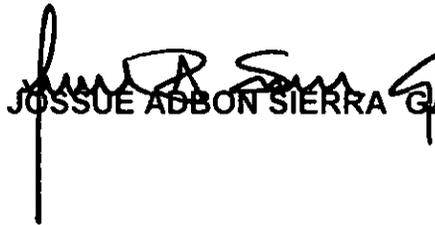
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FREDYS MANUEL RINCONES VEGA .
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2017-01114-00

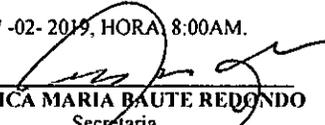
ASUNTO : AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora KEILA ANDREA SIERRA HOYOS, identificado con la CC. # 1.045.721.776 y T.P. # 295.001 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor JHON HYDER BENGAL FIGUEROA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 33</p> <p>27 -02- 2019, HORA 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: FREDYS MANUEL RINCONES VEGA
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-01114-00
ASUNTO: AUTO NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

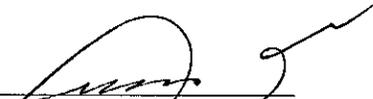
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho niega la solicitud de emplazamiento al demandado, teniendo en cuenta que este no ha sido notificado en la ciudad aportada en la demanda, por lo que se insta al demandante notificar en debida forma al demandado, debido a que el señor FREDYS MANUEL RINCONES VEGA reside en la ciudad de Riohacha – La Guajira, y la citación fue enviada a Valledupar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27 - 02 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDUTITULOS S.AS.

DEMANDADO: VICTOR ELIAS JIMENEZ DE ARMAS Y EDITH MARIA CORTINAS ACUÑA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01366-00

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Atendiendo a que la parte demandada presentó poder visible a folio 19 del cuaderno principal de la demanda, el Juzgado:

RESUELVE:

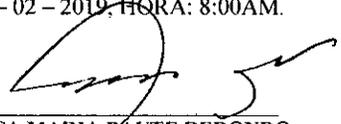
1°.- Reconózcasele personería jurídica al Doctor **JHON JAIRO DIAZ CARPIO**, como apoderado de **CREDITITULOS S.A.S** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

..

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27- 02 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, veintiséis (26) de febrero del año 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADOS: VICTOR ELIAS JIMENEZ DE ARMAS Y EDITH MARIA CORTINA ACUÑA.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-001366-00.

Observa el despacho que obra solicitud para emplazar al ejecutado por cuanto el demandante desconoce la dirección del señores VICTOR ELIAS JIMENEZ DE ARMAS ., dicho pedimento cumple lo establecido con el artículo 293 del C.G.P., "Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código", en concordancia con el art. 108 del precitado código, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al señor VICTOR ELIAS JIMENEZ DE ARMAS, identificados con C.C. No. 10.65.563.348., para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o "EL HERALDO" o en "RCN" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

..


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 033

HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO ELBA ROSA TORRES JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-01338-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante: BANCO COLPATRIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), ELBA ROSA TORRES JIMENEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DIECIOCHO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 14/100 \$ 18.090.393,14 ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 7265812575, más los intereses corrientes desde el 15 de Julio de 2016 al 05 de Octubre de 2017, los intereses moratorios desde el 05 de Octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Por concepto del Pagaré N° 167410000657, las siguientes suma: Por concepto de capital insoluto la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ML. CON 35/100, más los intereses corrientes desde el 14 de Noviembre de 2014 al 05 de Octubre de 2017; los intereses moratorios desde el 05 de Octubre de 2017, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 05 de Marzo de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por conducta concluyente, tal como consta en el folio 12 del cuaderno principal, que fue presentado el 28 de Septiembre de 2018, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

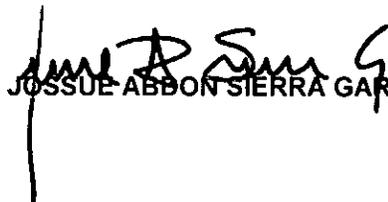
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27 -02- 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Febrero Veintiséis (26) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFONOS DURAN PITRE
DEMANDADO: YESENIA RIOS BUELVAS Y JOSE JAIME SARMIENTO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00355-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIE PROVIDENCIA QUE DECRETA LA
TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE
LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar en EL NOMBRE y # documento de identidad del propietario del inmueble sobre el cual recae la medida que se debe levantar, en providencia de fecha 26 de Septiembre de 2018, por lo que el Despacho corregirá el yerro,

RESUELVE:

1°.- El ordinal 2°. Del auto de fecha cual recae la medida que se debe levantar, en providencia de fecha 26 de Septiembre de 2018, quedará así: **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018,** consistente en 1°-) Decretar el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble de propiedad del demandado JOSE JAIME SARMIENTO MARQUEZ, identificado con CC. # 77.178.019, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-56554, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, medida que le fue comunicada con oficio # 1706 de 2018. Oficiése.

3°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033
HOY 27 -02- 2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiséis (26) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO WILFRAN DE JESUS JIMENEZ LOPEZ Y MISAEL MAURICIO PERDOMO CADENA
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-01569-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR Y REQUIERE A PAGADOR Y AL BANCO AGRARIO

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el nombre de la demandante en providencia de fecha 09 de Abril de 2018, el Despacho en aras de dar la mayor claridad corregirá el yerro, por lo que ésta Casa de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: la referencia quedará Así: REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: COOPSERSAWIN. DEMANDADO WILFRAN DE JESUS JIMENEZ LOPEZ Y MISAEL MAURICIO PERDOMO CADENA. RADICADO: 20001-41-02-002-2017-01569-00

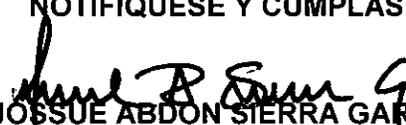
SEGUNDO: Requiérase al pagador de la Empresa DRUMMOND LTDA., ubicado en la calle 15 # 14 -33, Oficina 409 de esta ciudad, para que los descuentos ordenados en providencia de fecha 09 de Abril de 2017, que se realizaran al demandado Y MISAEL MAURICIO PERDOMO CADENA, identificado CON LA CC. # 1.064.110.072, para que sean consignados a nombre del Juzgado en el BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502, a favor de la demandante COOPSERSAWIN, de conformidad con la corrección visible en el ordinal primero.

TERCERO: Requiérase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que en lo sucesivo, asimile la corrección de nombre de la parte demandante de conformidad con el ordinal primero de ésta providencia.

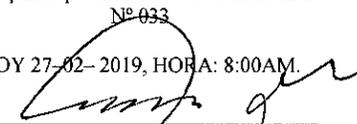
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 033 HOY 27-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--